



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)*

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00872.**

Se inadmite la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Haga las manifestaciones previstas en el artículo 8º del Decreto 806/2020, respecto de la forma como obtuvo la dirección de la parte demandada.
2. Aporte poder que faculte a quien formula la demanda para hacerlo, conforme al numeral 1º del artículo 84 del C.G.P.
3. Acredite que el poder fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales, conforme al inciso final del art. 5 del Decreto en mención.
4. Adiciones los hechos y pretensiones, indicando la fecha de vencimiento de cada mensualidad cuyo pago se pide.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 149 <b>Hoy 10-12-2021</b> El Secretario. <b>HÉCTOR TORRES TORRES</b></p>
--